



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

Corporación del Acueducto y  
Alcantarillado de Santo Domingo  
CAASD

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 003 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA APSTRA 2.0 PRIME QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CASO DE EXCEPCIÓN EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR ÚNICO NÚMERO CAASD-CCC-PEPU-0002 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE APSTRA PRIME 2.0.

En la sede central de la COORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), ubicada en la calle Euclides Morillo número 65, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional siendo las tres horas de la tarde (3:00 pm), hoy 10 de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores:

**Ing. Rayrobert Torres.**

Representante del Director General y presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD.

**Lic. Alberto Rodríguez Feliz.**

Director Financiero y Administrativo.  
Miembro

**Doctor Michael Cruz González**

Director Jurídico  
Miembro

**Licda. Katiusca Ledesma**

Directora Planificación y Desarrollo  
Miembro

**Lic. Henry Mora**

Encargado Acceso a la Información Pública  
Miembro

Antes de iniciar la reunión se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Corporación del Acueducto y  
Alcantarillado de Santo Domingo  
CAASD**

**VISTO:** La Ley número 107-13, de fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil trece (2013), sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.

**VISTO:** La solicitud de compras número 20532 de fecha 01 del mes noviembre del año dos mil veinte (2020), realizada por el Ing. Rafael Alexis Bueno Vallejo, Director de Tecnología de la Información y Comunicación.

**VISTO:** La certificación de fondos de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

**VISTO:** El informe pericial número 001 de fecha 30 de octubre del año dos mil veinte (2020), relativo a la adquisición del sistema Apstra 2.0 PRIME emitido por el Ing. Rafael Alexis Bueno Vallejo, Director de Tecnología de la Información y Comunicación.

**VISTO:** La carta que remite la compañía CHECKBOX GROUP, LLC de fecha 02 de noviembre del año dos mil veinte (2020), certificando a CHECKBOX SRL como distribuidor único para América Central, Sur América, El Caribe, República Dominicana y Haití.

**CONSIDERANDO:** Que la CAASD requiere la implementación de ciertas soluciones tecnológicas que provean la capacidad de:

- a. BMP GESTION DE PROCESOS DE NEGOCIOS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT).
- b. CTI INTEGRACION DE TELEFONIA INFORMATICA (COMPUTER TELEPHONY INTEGRATION).
- c. CEM GESTION DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE (COSTUMER EXPERIENCE MANAGEMENT).

**CONSIDERANDO:** Que los peritos han considerado que se requiere la adquisición de una licencia para el Software APSTRA 2.0 PRIME. Adicionalmente, se incluye un incremento de la capacidad de la implementación de la suite IBM utilizando la modalidad de licenciamiento flexible existente para esta solución de software.

**CONSIDERANDO:** Que la condición de proveedor único queda expresada en la comunicación del 02



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Corporación del Acueducto y  
Alcantarillado de Santo Domingo  
CAASD**

de noviembre del año 2020, emitida por CHECKBOX GROUP LLC donde indica que el proveedor CHECKBOX SRL, es el único distribuidor autorizado en la República Dominicana, de todos los productos y servicios Software Apstra 2.0 PRIME dicho documento demuestra su condición de proveedor único, según lo dispuesto en el artículo 4, numeral 5 del Decreto número 543-12.

**CONSIDERANDO:** En fecha uno (01) de Noviembre la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizó solicitud de compras identificada con el número 20532, relativo a adquisición de Software Apstra 2.0 PRIME.

**CONSIDERANDO:** En fecha 02 de noviembre fue emitida la certificación de existencia de fondos número por la Dirección Administrativa y Financiera, a través de la cual se certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veinte (2020), se hace la reserva de la cuota correspondiente a la adquisición de Software Apstra 2.0 PRIME, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto número 543-2012.

**CONSIDERANDO:** Que la dirección de la CAASD debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen en la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el decreto núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 6, señala sobre los procesos de excepción a los procedimientos de compras y contrataciones públicas que establece la ley, los casos de proveedor único, que son aquellos procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la contratación del CHECKBOX SRL para la adquisición de solución Software Apstra 2.0 PRIME., a través del procedimiento de caso de excepción en la modalidad de proveedor único, identificado con el número CAASD-CCC-PEPU-0002 en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO:** ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional y en el portal institucional, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Corporación del Acueducto y  
Alcantarillado de Santo Domingo  
CAASD**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00pm) de la fecha indicada al inicio del presente acto administrativo.

**Ing. Rayrobert Torres.**

Representante del Director General y presidente del  
Comité de Compras y Contrataciones de la CAASD.

  
**Lic. Alberto Rodriguez Feliz.**

Director Financiero y Administrativo.  
Miembro

  
**Dr. Michael Cruz Gonzalez**

Director Jurídico  
Miembro

  
**Licda. Katiusca Ledesma**

Directora Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Henry Mera**

Encargado Acceso a la Información Pública  
Miembro